



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES JURISTAS DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "ASESORAMIENTO JURÍDICO INTEGRAL Y ESPECIALIZADO A MUJERES DE LA CIUDAD DE ALMERÍA".

En Almería, a 3 de septiembre de 2024.

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con NIF P-0401300-I representado por Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN MUJERES JURISTAS DE ALMERÍA**, con NIF G04073821, representada por Dña. María del Mar Mena Reche con DNI ***6595**, en calidad de Presidenta de la citada Asociación.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este Convenio.

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería (2024-2027), y el IV Plan Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Almería (2021-2025), establecen las estrategias de planificación institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales, siguiendo las prerrogativas que se marcan al respecto en la legislación vigente.



En relación al ámbito de este Convenio, los principales marcos de referencia de estos Planes son: la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

El II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios (2024-2027) se fundamenta en un modelo de gestión basado en principios de cooperación y coordinación público-privadas, que trata de implicar y concienciar a todos los niveles de la sociedad sobre la importancia y repercusión de la actuación y colaboración en la sociedad. Plantea una hoja de ruta común para los Servicios Sociales Comunitarios y para las entidades sociales que trabajan en pro de mejorar el bienestar en la ciudad de Almería, atendiendo a todos los colectivos específicos, como por ejemplo la mujer y las víctimas de violencia de género.

Por su parte, el IV Plan Municipal de Igualdad (2021-2025) establece las líneas de actuación en materia de promoción de la igualdad, que debe ser impulsada desde varios frentes, con especial atención al que conlleva la violencia ejercida hacia la mujer. El Plan es el marco de referencia del que deben partir y desarrollarse todas las actuaciones impulsadas desde el Ayuntamiento de Almería para lograr una sociedad inclusiva, diversa e igualitaria.

II. La Asociación Mujeres Juristas de Almería es una entidad social sin ánimo de lucro que viene trabajando desde 1988 en la defensa de los intereses de las mujeres, teniendo entre los fines de la Asociación la defensa de la igualdad de derechos de las mujeres. Dicha Asociación cuenta con una dilatada experiencia en atención a mujeres víctimas de violencia de género, desarrollando una serie de programas, proyectos y acciones positivas que contribuyan a hacer real y efectivo el principio de igualdad y de no discriminación por razón de sexo, con la finalidad de conseguir una sociedad más justa y próspera.

III. Entre los Programas Municipales a desarrollar a través del II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios está el "Programa Municipal para la Prevención, Sensibilización y Concienciación Social en relación al Riesgo Social", enmarcado en la Línea Estratégica 2: "Actuaciones Preventivas y de Integración Social" del Eje 1 "Información y Prevención". Este Programa contempla entre sus medidas la "prevención, sensibilización y concienciación en



materia de violencia de género".

IV. Dentro de los 8 ejes o subáreas de intervención que rigen el IV Plan Municipal de Igualdad, la 7ª subárea: Violencia de Género, tiene como finalidad aportar actuaciones que sumen en la lucha contra la violencia de género, apoyar la investigación y la acción, movilizándolo recursos para que la mujer que padece esta trágica situación pueda actuar de manera segura y cuente con el apoyo de la sociedad, poniendo en marcha nuevos recursos que aporten soluciones reales. Entre las aportaciones más destacables en esta subárea: Violencia de Género, cabe señalar la situación de puntos de atención psicológica y jurídica a las víctimas de violencia de género.

V. Dada el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en trabajar por la prevención del riesgo social y de promoción de las condiciones necesarias para una vida digna, y por ende, en la aportación de actuaciones que sumen en la lucha contra la violencia de género, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer este Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la integración social.

VI. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Mujeres Juristas de Almería proceden a otorgar este Convenio de colaboración, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Mujeres Juristas de Almería, que se concreta en la realización del Proyecto: "Asesoramiento Jurídico Integral y Especializado a Mujeres de la Ciudad de Almería".

Segundo.- El plazo de ejecución de este Convenio es de SEIS MESES, comprendidos entre el 01/07/2024 y el 31/12/2024. No obstante, se admitirán gastos realizados durante todo el año 2024, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas.



Tercero.- El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- La Asociación Mujeres Juristas de Almería desarrollará las acciones que procedan en el marco del Proyecto: "Asesoramiento Jurídico Integral y Especializado a Mujeres de la Ciudad de Almería", y que se concretan en las siguientes actividades:

- Información y asesoramiento jurídico a las mujeres que precisen una atención integral, que les permita resolver todas las cuestiones que se les presentan, prestando especial atención a las vulnerabilidades específicas de cada mujer víctima de violencia de género (derecho a la justicia gratuita, medidas de protección, separación, divorcio, medidas legales de Unión de Hecho, relaciones paternofiliales, liquidación del régimen económico familiar, pensiones alimenticias, uso y disfrute de la vivienda, etc.).
- Acompañamiento por parte de las profesionales de la Asociación para la realización de trámites y gestiones, en los casos que se estimen necesarios.
- Derivación, en su caso, a los recursos públicos y privados disponibles.
- Seguimiento de los casos por parte de las profesionales de la Asociación.
- Impartición de cuatro ponencias en los Centros de la Mujer, centros educativos o cualquier otro centro que disponga el Ayuntamiento de Almería, relacionadas con la igualdad de género y la violencia de género.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Asociación Mujeres Juristas de Almería a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este Proyecto, a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a las usuarias de los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería.



El Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través de los Centros de la Mujer, o de cualquier otro Centro municipal del ámbito social, será el encargado de remitir a las personas susceptibles de beneficiarse de las acciones conveniadas, en consonancia con lo establecido en el Anexo del presente Convenio.

Todo ello con independencia de que otras personas puedan ser atendidas directamente por la mentada entidad, en coordinación con los Centros de la Mujer del Ayuntamiento de Almería.

Sexto.- La Asociación Mujeres Juristas de Almería designará el personal profesional que prestará el servicio, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

La Asociación Mujeres Juristas de Almería velará por que el personal profesional que preste el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar dicho servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por este personal profesional, respetando siempre el secreto profesional. El personal profesional adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los Centros de la Mujer, o cualesquiera otros Centros, del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Séptimo.- Medidas de difusión

Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Carteles, folletos, medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales), placas conmemoratorias u otros medios que se pudieran utilizar al efecto, que incluye la imagen institucional de la entidad concedente, así como la leyenda relativa a la financiación pública por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que aparece a continuación o similar:



Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Convenio de Colaboración con la Asociación Juristas de Almería



En caso de incumplimiento, podría no justificarse la subvención y conllevaría el reintegro de la cantidad subvencionada.

Octavo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A300 231.01 489.00 "CONV.AS.JUR.MUJER Y VIOL.GÉNERO AS. MUJERES JURISTAS G04073821" del Presupuesto Municipal de 2024, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir los honorarios profesionales y material de oficina, según se especifica en los puntos 5º y 6º del proyecto de actuación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

A lo referido a los Gastos de inversión de carácter no inventariable, se prevé que este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de conformidad con la *Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e)* y *Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible*.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, CINCO MIL EUROS (5.000,00€) se retendrán un importe del 10% en concepto de garantía, QUINIENTOS EUROS (500,00€), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 25/8/2020 (modificado por acuerdo de Pleno de 5/9/2022), salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

Esta subvención es **incompatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, no será compatible con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

Noveno.- La Asociación Mujeres Juristas de Almería presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, incluyendo el número de personas atendidas durante la vigencia del mismo.

No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La Asociación Mujeres Juristas de Almería, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de



la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 25/8/2020 (modificado por acuerdo de Pleno de 5/9/2022), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) al que asciende el coste total del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario cuando finalice la vigencia del convenio y, en todo caso, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la finalización de dicho plazo (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

“3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.



Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de cada servicio al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de _____

(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)

Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a



estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas. La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así



como de los intereses de demora devengados.

h) *Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.*

Asimismo, de conformidad con el Artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".

Décimo.- Para la justificación de la subvención deberán aportarse los Anexos V (denominado "Memoria de actividades y económica para la justificación del proyecto subvencionado") y VI (denominado "Certificado de difusión") debidamente rellenados. Se les facilitará por la Delegación de Área dichos anexos.

Ademas, la entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables específicos para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

Undécimo.- En el presente Convenio está contemplado la subcontratación de la actividad a tenor del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal "el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.



En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma." .

Duodécimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Decimotercero.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Decimocuarto.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Decimoquinto.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.



Decimosexto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
MUJERES JURISTAS DE ALMERÍA**

Fdo.: María del Mar Mena Reche

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero



ANEXO AL Convenio

1.- Descripción de las Acciones.

Las actividades a desarrollar a través de este Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Mujeres Juristas de Almería, dentro del Proyecto: "Asesoramiento Jurídico Integral y Especializado a Mujeres de la Ciudad de Almería", son las siguientes:

El Asesoramiento Jurídico Integral y Especializado constará de un total de 23 sesiones. Las asistencias se realizarán una mañana y una tarde en semana, en dos Centros de la Mujer, dependiendo de las necesidades de las usuarias y disponibilidad de cada Centro, con una duración de 3 horas, del 1 de septiembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

En las asistencias, las abogadas pertenecientes a la Asociación Mujeres Juristas de Almería informarán a las mujeres que precisen una atención y asesoramiento integral, de manera que les permita resolver todas las cuestiones que se les presentan. Se facilitará información y asesoramiento jurídico, prestando especial atención a las vulnerabilidades específicas del colectivo, que se indican a continuación e implican una especialización concreta:

1. Asesoramiento jurídico a las interesadas sobre la viabilidad de sus pretensiones en cualquier procedimiento judicial.
2. Informar, asistir y aconsejar a aquellas mujeres que, siendo víctimas de violencia de género, precisan de una atención y asesoramiento integral que les permita resolver las diferentes cuestiones que, como víctimas de violencia de género, se les presentan.
3. Información y gestión del derecho de justicia gratuita.
4. Asesorar a la mujer e informarla de todos los derechos que le asisten en casos de separación y divorcio (guarda y custodia de los hijos menores, pensión de alimentos, pensión compensatoria, atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar, y cuestiones similares).



5. Asesorar a la mujer sobre procedimientos de modificación de medidas.
6. Asesorar e informar a la mujer sobre la liquidación del régimen económico familiar.
7. En caso de existencia de malos tratos, asesoramiento e información sobre los derechos que asisten a la mujer (órdenes de alejamiento, atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar, pensión de alimentos para los hijos, y cualquier otro derecho que pudiera corresponderle).
8. Cuando sea necesario, se realizará el correspondiente seguimiento de casos o expedientes, solicitando a las beneficiarias que, ante cualquier recepción de notificación o alteración de la situación por la cual demandan el servicio, sea comunicada para poder actuar en consonancia. Por otro lado, a través del seguimiento de casos y expedientes, las abogadas podrán marcar de forma progresiva los pasos y procedimientos a seguir en función de la evolución de cada uno de ellos.
9. En los casos que las abogadas consideren necesarios, podrán acompañar a las beneficiarias para la realización de distintos trámites o gestiones. Estos acompañamientos deberán estar basados en razones objetivas, como la existencia de un temor fundado, desconocimiento del idioma, desconocimiento del entorno, complejidad de la gestión, inseguridad, etc.
10. En caso de detectar necesidades fuera del ámbito jurídico, las abogadas podrán derivar al resto de recursos públicos y privados precisos con el objetivo de que la demanda de cada beneficiaria sea cubierta y llegue a buen fin, facilitando las direcciones y citas en caso que así se requiera. Asimismo, puesto que a través de las atenciones se va estableciendo una relación de confianza y seguridad, las abogadas en caso de detectar necesidades que van más allá del campo jurídico, podrán derivar al resto de los servicios base con los que cuentan los Centros de la Mujer (atención social, laboral y psicológica).
11. Impartición de 4 ponencias en los Centros de la Mujer, centros educativos o cualquier otro centro que disponga el Ayuntamiento de Almería, consistentes en:
 - Conmemoración del 25 noviembre "Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra la Mujer".
 - Ponencia /taller sobre Violencia de género en redes sociales.
 - Testamentos y herencias.
 - Apoyo jurídico a las personas con discapacidad y a sus familias.



El contenido y lugar de celebración de estas charlas puede variar en función de los intereses y necesidades de las usuarias de los Centros de la Mujer, así como las necesidades del servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

El Proyecto está dirigido a mujeres víctimas de violencia de género usuarias de los Centros de la Mujer del Ayuntamiento de Almería, así como de cualquier otro Centro municipal del ámbito social. Dichas acciones/actividades serán prestadas por las abogadas socias de la Asociación Mujeres Juristas de Almería en los Centros de la Mujer del Ayuntamiento de Almería.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente convenio, y concerniente a los usuarios de las diferentes dependencias de la delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad derivados a la entidad, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Almería.



La asociación Mujeres Juristas de Almería no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la entidad/asociación beneficiaria de la subvención es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.



La entidad/asociación beneficiaria firmante no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con este Excmo. Ayuntamiento, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales). En cualquier momento se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a la entidad/asociación beneficiaria firmante. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la entidad/asociación beneficiaria firmante.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

<p>LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN MUJERES JURISTAS DE ALMERÍA</p>  <p>Fdo.: María del Mar Mena Reche</p>	<p>LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</p>  <p>Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero</p>
---	--